Impuesto de Sellos TDF
Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1

Fecha: _____/_____/_____
Exento Ley: 906 Art: 181 Inciso 37

BANCO DE TIERRA DEL FUEGO

SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO - BANCA CANALES

Sucursal:	**Lugar y Fecha:**

TITULAR

Apellido y Nombre:	**Tipo de Cliente (1):** ☐ General / ☐ Empleado BTF

Documento de Identidad:	**CUIT / CUIL / CDI:**	**Nro. de teléfono**:

Domicilio para Correspondencia *(calle, número, localidad, provincia)*:

CUENTA

Marca:	**N° de Cuenta:**
Marca:	**N° de Cuenta:**

A los efectos establecidos en el Artículo N° 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación la operación corresponde a la CARTERA: ☐ COMERCIAL - ☐ CONSUMO

Frecuencia de resumen: Mensual.
Por la presente (1) ☐ presto ☐ no presto conformidad para que toda información y documentación concernientes a los productos de mi titularidad, relacionados con la Tarjeta de Crédito objeto de la presente solicitud, tales como: Resúmenes de cuentas, Resúmenes de tarjetas de crédito, Préstamos, Plazos fijo, Seguros, Comisiones y gastos, Información comercial y publicitaria, me/nos sean remitidos por correo electrónico a la dirección que se detalla:
Dirección de correo electrónico Fueguina MasterCard: .....
Dirección de correo electrónico Fueguina Visa: .....
La remisión de dicha información por correo electrónico reemplaza al envío realizado por correo postal, manteniendo la frecuencia actual. Asimismo, declaro que la custodia de toda la información enviada a la mentada dirección de correo electrónico es de mi exclusiva responsabilidad, asumiendo todos los daños y perjuicios que provoque su divulgación a terceros y el mal uso que en consecuencia se haga, quedando liberado el Banco de toda responsabilidad que de ello derive. De no ser recibida la información y documentación objeto de esta solicitud en el periodo convenido, me comprometo a reclamarlo dentro de los 60 (sesenta) días siguientes. Se presumirá conformidad con la información y documentación remitida, si dentro de los 60 (sesenta) días corridos de vencido el respectivo periodo no se encuentra en poder del Banco la formulación del respectivo reclamo. Asimismo, me obligo a notificar cualquier cambio de dirección de correo electrónico denunciada, con la antelación suficiente para asegurarme la recepción de la información y documentación que se solicita.

PAQUETES

Tipo de Paquete:	**Productos opcionales que integran el paquete:**
	Cuenta Corriente Bancaria N°:
	Observaciones:

Referencias:
AHORRO: Tarjeta Fueguina Visa Internacional – Tarjeta Fueguina MasterCard Internacional + Adelanto en Efectivo (cobertura hasta $10.000).
SOLUCIÓN: Tarjeta Fueguina Visa Gold – Tarjeta Fueguina MasterCard Gold. – Adelanto en Efectivo (cobertura hasta $20.000).
EXCELENCIA: Tarjeta Fueguina Visa Platinum – Tarjeta Fueguina MasterCard Platinum – Seguro por robo en cajeros automáticos (cobertura hasta $7.000)– Módulo de salud (alta complejidad – Suma asegurada de $5.000 y $10.000) – Adelanto en Efectivo (hasta $30.000). **Opcional:** Cuenta Corriente Bancaria.
EVOLUCIÓN: Tarjeta Fueguina Visa Signature – Tarjeta Fueguina MasterCard Black – Seguro de Robo en Cajeros Automáticos (Cobertura hasta $ 7.000) – Seguro por Accidentes Personales (suma asegurada $300.000) – Seguro Módulo Salud (Alta Complejidad – suma asegurada de $5.000 y $10.000) – Servicio Visa Airport Companion – Servicio MasterCard Airport Experience de MasterCard – Adelanto en Efectivo (hasta $40.000).
Opcional: Cuenta Corriente Bancaria

PRODUCTOS

Marca	Tipo	Límite Compra	Límite Crédito	Cierre
Fueguina Visa				
Fueguina MasterCard				

Impuesto de Sellos TDF
Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1

Fecha: _____/_____/_____
Exento Ley: 906 Art: 181 Inciso 37

BANCO DE TIERRA DEL FUEGO

SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO - BANCA CANALES

TITULARES ADICIONALES

Solicito se emita una tarjeta de crédito adicional a nombre de la/s persona/s cuyos datos detallo seguidamente, constituyéndome en liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones emergentes del uso de la/s misma/s, quedando entendido que los gastos originados por su uso no sobrepasarán bajo ningún concepto los límites asignados, y que los mismos serán incluidos en el resumen de cuenta a mi cargo, en mi carácter de Titular de la cuenta.

Datos del Titular Adicional

Tarjeta Fueguina Visa:	**Límite de Compra:** %
Tarjeta Fueguina MasterCard:	**Límite de Compra: Fijo 100** %
Apellido y Nombre:	
Documento de Identidad:	**CUIT / CUIL / CDI:**

Datos del Titular Adicional

Tarjeta Fueguina Visa:	**Límite de Compra:** %
Tarjeta Fueguina MasterCard:	**Límite de Compra: Fijo 100** %
Apellido y Nombre:	
Documento de Identidad:	**CUIT / CUIL / CDI:**

Datos del Titular Adicional

Tarjeta Fueguina Visa:	**Límite de Compra:** %
Tarjeta Fueguina MasterCard:	**Límite de Compra: Fijo 100** %
Apellido y Nombre:	
Documento de Identidad:	**CUIT / CUIL / CDI:**

Datos del Titular Adicional

Tarjeta Fueguina Visa:	**Límite de Compra:** %
Tarjeta Fueguina MasterCard:	**Límite de Compra: Fijo 100** %
Apellido y Nombre:	
Documento de Identidad:	**CUIT / CUIL / CDI:**

SEGURO

USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente: el Banco contratará un seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente destinado a cubrir el saldo de deuda que se origine en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente del Titular. El seguro cubrirá el riesgo de muerte e invalidez total y permanente y se contratará en la compañía aseguradora La Caja S.A., siendo el Banco el primer beneficiario del seguro. El pago del costo del seguro estará a cargo del Banco.
Riesgo cubierto: saldo de deuda de la cuenta a la fecha de fallecimiento e invalidez total y permanente del Titular, debiéndose entender como saldo de deuda el saldo anterior que arroje el resumen más las compras y adelantos de efectivo ocurridos entre el cierre anterior y la fecha de fallecimiento o de declaración de invalidez total y permanente con más las cuotas no vencidas por compras en planes de pago realizadas hasta la fecha.

NO USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente: el Banco contratará un seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente destinado a cubrir el saldo de deuda que se origine en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente del Titular. El seguro cubrirá el riesgo de muerte e invalidez total y permanente y se contratará a elección del Deudor y a satisfacción del Banco, en la compañía aseguradora por la cual opte el deudor, seleccionada de entre las alternativas ofrecidas por el Banco, siendo este último el primer beneficiario del seguro. Excepto en el caso de usuarios de servicios financieros, el pago del costo del seguro estará a cargo del Deudor. La prima correspondiente será abonada en cuotas mensuales informadas en el resumen de la tarjeta de crédito.
Riesgo cubierto: saldo de deuda de la cuenta a la fecha de fallecimiento e invalidez total y permanente del Titular, debiéndose entender como saldo

de deuda el saldo anterior que arroje el resumen más las compras y adelantos de efectivo ocurridos entre el cierre anterior y la fecha de fallecimiento o de declaración de invalidez total y permanente con más las cuotas no vencidas por compras en planes de pago realizadas hasta la fecha.

Elección de compañía. El Titular manifiesta con carácter de declaración jurada su elección sobre la compañía de seguros y presta conformidad para ser incorporado a la *Póliza de Seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente– Línea Tarjetas de Crédito* de la compañía:

Para la Tarjeta Fueguina Visa:

Para la Tarjeta Fueguina MasterCard:

Asimismo, el Titular se notifica que se encuentra a su disposición el original respectivo de la póliza contratada por el Banco.

FORMA DE PAGO

Presto expresa conformidad para que el Banco Provincia de Tierra del Fuego debite los importes que por cualquier concepto sean devengados de los productos indicados, incluso los intereses moratorios y punitorios como también todo gasto derivado de la mora la cual ocurrirá de pleno derecho, inclusive si la cuenta de la cual autorizo a debitar se tratase de una Cuenta Sueldo/de la Seguridad Social.

Marca	Forma de pago	Cuenta para débito
Tarjeta Fueguina Visa		S **–**
Tarjeta Fueguina MasterCard		S **–**

Débito de saldo.

El solicitante autoriza expresamente al banco a que efectúe el descuento de los saldos a vencer y cualquier otro gasto correspondiente a la tarjeta de crédito, contra la acreditación de haberes si tuviere acreditaciones en ese concepto en la entidad bancaria o transferencia inmediata con motivo haberes, caso contrario el débito será al día de su vencimiento. Los importes mencionados serán debitados de la cuenta individualizada en el apartado **FORMA DE PAGO** del presente, para lo cual el solicitante se obliga a no cerrarla durante la vigencia del producto tarjeta de crédito y a mantener el saldo suficiente a fin de que el banco efectúe los débitos, los que se procesarán en la medida que existan fondos suficientes y disponibles a la fecha de cada uno de los vencimientos previstos.

Una vez vencido el plazo, sin la posibilidad de efectuar el correspondiente débito en forma total, se producirá la mora automática por lo que, vencido el plazo sin fondos suficientes en cuenta, los depósitos posteriores podrán no ser tenidos en cuenta para cancelar los montos en mora. En este último supuesto se deberá concurrir, directamente, a cancelar la deuda en el Banco. En caso de que la cuenta citada fuese una cuenta corriente bancaria, el deudor renuncia en forma expresa a la facultad que le confiere el Art 1.404, inc. a del Código Civil y Comercial.

El cliente que hubiera autorizado el débito automático contra acreditación de haberes podrá modificar la modalidad de pago, previo análisis comercial en función de las condiciones de otorgamiento del producto y grado de cumplimiento, mediante presentación en sucursal o por los restantes canales habilitados a través del formulario TC084.

CLÁUSULAS GENERALES

1. **Titular:** este término designa a la persona que solicita una tarjeta de crédito / prepaga– y los servicios vinculados a dicho producto – y se encuentra habilitada para usarla. El Titular, será responsable ilimitada y solidariamente también de los consumos que realice el Usuario / Titular Adicional o Beneficiario de Extensiones de la tarjeta. En la presente se usan los términos Titular y Deudor en forma indistinta.
2. **Banco / Emisor:** este término designa al Banco Provincia de Tierra del Fuego, identificado con CUIT N° 30-57565578-1, con domicilio legal en Maipú N° 897, CPA V9410BJQ, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. **Usuario / Titular Adicional / Beneficiario de Extensiones:** aquel que está autorizado por el Titular para realizar operaciones con tarjeta de crédito, a quien el Emisor le entrega un instrumento de idénticas características que al Titular.
4. **Identificación:** Se realizará conforme lo establecido en el **Texto Ordenado de las normas sobre "Documentos de Identificación en Vigencia" del Banco Central de la República Argentina**.
5. **Proveedor o Comercio Adherido:** aquel que en virtud del contrato celebrado con el Emisor, proporciona bienes, obras o servicios al usuario aceptando percibir el importe mediante el sistema de Tarjeta de Crédito.
6. **Solicitantes:** la solicitud de tarjeta de crédito deberá ser efectuada por el Cliente personalmente o por medio de su representante o apoderado con facultades o poderes suficientes para tal acto.
7. **Veracidad de la información:** el Titular declara bajo juramento que los datos consignados en esta solicitud y toda información proporcionada al Banco por medio de la presente, así como de cualquier declaración o documentación complementaria que haya proporcionado son ciertas y reconoce que son consideradas esenciales para el Banco en la adopción de la decisión de acordar o rechazar la presente solicitud; autorizando expresamente al Banco a realizar su verificación a través de los sistemas de consulta u órganos de contralor que estime pertinente. El Titular se compromete a informar expresamente cualquier cambio que pudiera producirse en relación a su situación patrimonial y financiera, actividad principal o de cualquier otro vinculado declarado ut supra. Asimismo, se obliga a sujetarse a todas aquellas disposiciones legales y/o reglamentarias cuyo cumplimiento sea condición para la obtención y utilización de créditos bancarios. También declara no estar alcanzado por inhabilitación alguna que le impida operar en productos bancarios.
8. **Requerimientos y verificaciones:** ante requerimiento del Banco, del B.C.R.A., o de cualquier otra autoridad competente, el Titular proveerá información y documentación actualizada sobre su situación personal y/o patrimonial.
9. **Condiciones de tratamiento de datos:** el Titular toma conocimiento y acepta que la información que otorgó al Banco podrá ser utilizada por el mismo, quedando las personas que autorizará a tal fin, sometidas a las políticas de confidencialidad de información del Banco. La información podrá ser utilizada por el Banco para: **a)** gestión de la relación contractual; **b)** prestación de servicios financieros derivados de la relación contractual; **c)** el control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales; **d)** la realización de segmentaciones o perfiles de Cliente, con fines comerciales a efectos de adaptar los productos o servicios a necesidades o características específicas, así como para análisis de riesgos para nuevas operaciones, en ambos supuestos conservando dichas segmentaciones o perfiles en tanto y en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con el Banco, pudiendo oponerse en cualquier momento a ese tratamiento; **e)** la remisión, a través de cualquier medio por parte del Banco, de cualquier información, personalizadas o no, sobre productos o servicios.

   La información será archivada por el Banco. Cuando lo dispongan el Titular tendrá derecho a acceder a la información y solicitar la rectificación o supresión de la base del archivo.

10. **Protección de datos personales – Disposición 10/2008 D.N.P.D.P.:** el Titular tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el *Artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326*. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la *Ley 25.326*, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
11. **Plazos de Respuesta:** El Banco informará al solicitante acerca de la aceptación o rechazo del producto solicitado, dentro de los 10 (diez) días hábiles. Dicho plazo comienza a correr una ver que el solicitante presente toda la documentación requerida para el producto que solicita.
12. **Sistemas de información:** ante la solicitud de cualquier producto, el Banco podrá requerir información a las agencias de informes comerciales a fin de evaluar la situación crediticia del Titular. De rechazarse esta solicitud por la información negativa registrada en alguna base de datos, se informará al cliente en forma inmediata y gratuita de esta circunstancia como así la fuente de la cual se obtuvo la información (artículo 1387 párrafo 2do). El Titular toma conocimiento y acepta expresamente que estará sujeto a la clasificación e inclusión en la "Central de Deudores del Sistema Financiero", de conformidad con la normativa vigente del B.C.R.A., dado que es obligación del Banco informar todos los datos que éste le requiera o que pudiera requerirle en el futuro, en relación a sus Clientes. En consecuencia, el Banco no asume responsabilidad por el manejo de la información por parte de terceros distintos al B.C.R.A., dado que la misma no ha sido proporcionada por el Banco.
13. **Publicidad de las normas:** la normativa que regula al sistema financiero surge de disposiciones del B.C.R.A. y demás organismos de contralor las que han merecido la publicidad prevista en el ordenamiento jurídico argentino, no obstante lo cual el Titular podrá solicitar información adicional. Por tal motivo, la totalidad de las normas a las que se hace referencia en la presente solicitud se encuentran a disposición, para su consulta, en cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar, sección "Institucional", apartado "Normativa", o a través de internet en la dirección www.bcra.gob.ar o www.infoleg.gob.ar.
14. **Declaración de recepción de normas vinculadas:** declaro que el Banco ha puesto a mi disposición todos y cada uno de los textos a los cuales remiten las cláusulas de este contrato.
15. **Actos discriminatorios:** el Banco adoptará los recaudos necesarios a efectos de evitar que se produzcan actos discriminatorios respecto de su Clientela que tengan su origen en alguna discapacidad física que presenten las personas, siendo aplicable, cuando corresponda, lo previsto en la legislación de fondo (arts. 22 y 23 Código Civil y Comercial de la Nación).
16. **Atención de consultas y reclamos de usuarios de servicios financieros:** el Titular toma conocimiento que podrá informarse de las condiciones, costos y comisiones de todos los productos del Banco en la página web www.btf.com.ar y que podrá efectuar los reclamos que estime corresponder mediante alguna de las distintas vías a su disposición, ya sea mediante presentación del reclamo ante cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar ejecutando la opción "Contacto/Libro de Quejas o Reclamos", o al Centro de Atención Telefónica 0810-999-7470 o mediante nota al Servicio de Atención a Usuarios de Servicios Financieros dirigida a Avenida Maipú 897, Ushuaia, CPA: V9410BJQ, con los Responsables de Atención a Usuarios de Servicios Financieros que se comunican en la página web en la opción Contacto/Atención al Cliente o en cartelera de la sucursal.
17. **Revocación y Rescisión de Contrato:** el Titular - en tanto revistiera el carácter de "usuario de servicio financiero" entendiendo por tal a las personas físicas y personas jurídicas que no adquieran o utilicen éste producto para incorporarlo a su actividad comercial- tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de su puesta a disposición o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el Titular reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. Si el plazo vence en día inhábil, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente, por lo que las cláusulas, pactos o cualquier modalidad aceptada por el consumidor durante este período que, tengan por resultado la imposibilidad de ejercer el derecho de revocación se tienen por no escritos (art. 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación). La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Titular en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio; en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionales al tiempo de utilización del servicio o producto.

    Asimismo, el titular podrá informar su decisión rescisoria mediante el sitio web del Banco apartado "Contactos > Baja de Productos > Revocación / Rescisión de Contratos", o bien presentándose a ese fin en cualquiera de las sucursales del Banco en horario de atención al público. La rescisión de un producto o servicio integrante de este contrato podrá implicar, cuando el Banco así lo disponga, la pérdida de beneficios y/o baja de los restantes productos o servicios asociados, a excepción de las cajas de ahorro que se encuentren abiertas en ese momento. El cliente podrá informarse del costo individual de los productos integrantes del contrato multiproducto ingresando al sitio web del Banco apartado Institucional > Costos. Cuando la revocación se refiera a una tarjeta de crédito y/o compra respecto de la cual no se haya abonado en su totalidad el saldo correspondiente a la última liquidación, el trámite deberá realizarse en forma presencial en cualquiera de las sucursales del Banco en horario de atención al público.
18. **Desvinculación:** En caso de que el Banco decida, en cumplimiento con la Comunicación B.C.R.A. "A" N° 5736 (y las que en el futuro la reemplacen o complementen) desvincular al cliente de la Institución, la misma se hará una vez transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de crédito estipulado por la normativa que regula a la misma, no renovando la misma. Ello siempre y cuando el Banco no decida unilateralmente la desvinculación.
19. **Resolución del contrato:** Las partes expresan su conformidad en que las cláusulas de la presente solicitud comenzarán a regir desde la firma de la misma y la entrega conforme de la/s respectiva/s tarjeta/s y no tendrán término de vencimiento aún luego de haber perdido ella/s su vigencia, hasta tanto el titular haya abonado la última compra o gasto o restituido los fondos que le hubieran sido adelantados mediante el uso de la/s misma/s. El titular podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la relación contractual por sí y/o sus adicionales mediante comunicación girada al Banco.

    Asimismo, el contrato quedará resuelto cuando se cierre la cuenta vinculada a la tarjeta de crédito que aquí se solicita, por cualquiera de las causales de cierre previstas en la regulación de la cuenta de que se trate.
20. **Vigencia:** el presente contrato tendrá vigencia por 3 (tres) años a partir del otorgamiento de la tarjeta de crédito y la validez de la misma coincidirá con el plazo de vigencia convenido. Se acuerda la renovación automática del contrato por períodos sucesivos de 3 (tres) años, y la validez de la tarjeta coincidirá con el plazo de vigencia convenido. La renovación generará que el Banco realice la emisión de la tarjeta de crédito renovada con la vigencia correspondiente, de no mediar comunicación en contrario del Titular al Banco, realizada en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días al vencimiento del contrato; el Banco se obliga a notificar al Titular la fecha en que opera el vencimiento, en los 3 (tres) últimos resúmenes anteriores al vencimiento de la relación contractual.

Impuesto de Sellos TDF
Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1

Fecha: _____/_____/_____
Exento Ley: 906 Art: 181 Inciso 37

BANCO DE TIERRA DEL FUEGO

SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO - BANCA CANALES

TASAS, COMISIONES Y CARGOS

21. Tasas de interés: las tasas vigentes y aplicables al primer resumen, son las que se detallan a continuación, sin perjuicio de su variación durante la vida de este contrato:

TARJETA FUEGUINA VISA

Concepto	T.N.A.	T.E.A.	Tipo
Intereses por financiación	68,00%	93,80%	Fija
Intereses punitorios	34,00%	39,84%	Fija
Adelantos en efectivo	68,00%	93,80%	Fija
Fueguina Cuotaphone	68,00%	93,80%	Fija

TARJETA FUEGUINA MASTERCARD

Concepto	T.N.A.	T.E.A.	Tipo
Intereses por financiación	68,00%	93,80%	Fija
Intereses punitorios	34,00%	39,84%	Fija
Adelantos en efectivo	68,00%	93,80%	Fija
Cuotificación saldo resumen	68,00%	93,80%	Fija

Las tasas de interés serán comunicadas al Titular a través del resumen de su cuenta o por cualquier otro medio que el Banco estime apropiado y podrán ser modificadas de conformidad con lo establecido en las cláusulas *"Modificación de tasas, comisiones y cargos"* y *"Notificaciones, forma, plazos y efectos"*.

El Costo Financiero Total será informado por el Banco a través del correspondiente resumen de cuenta de la tarjeta.

22. Comisiones y cargos vigentes: el Banco percibirá y son a cargo del Titular todas las comisiones y cargos establecidos a continuación:

PAQUETES – USF y NUSF

MANTENIMIENTO (mensual)**:**
- Cuenta Fueguina de Ahorros: $ 25.116,00
- BTF Solución: $ 40.918,00
- BTF Excelencia: $ 53.489,00
- BTF Evolución: $ 72.907,00

RÉGIMEN DE BONIFICACIONES: la vinculación a estos paquetes de productos bonifica los cargos, gastos y comisiones que deberían percibirse por cada uno de los servicios/productos en forma individual (comisión por mantenimiento mensual de cuenta corriente; comisión por emisión de tarjetas de débito "BTF" adicionales o reimpresiones y comisión por renovación de Tarjeta Fueguina; Prima de los seguros incluidos (robo de cajeros automáticos y módulo de salud de alta complejidad); Servicio de Visa Airport Companion y MasterCard Airport Experience). Sólo corresponderá el cobro del importe correspondiente al paquete de productos al cual haya adherido el Cliente, comisión que será debitada mensualmente de la Tarjeta Fueguina Visa.

TARJETA FUEGUINA VISA

EMISIÓN:
- Nacional: Sin cargo.
- Internacional: Sin cargo.
- Gold: Sin cargo.
- Platinum: Sin cargo.
- Signature (Black): Sin cargo.

RENOVACIÓN (anual, adicionales sin cargo)**:**
- Nacional: $ 49.286,00
- Internacional: $ 127.434,00.
- Gold: $ 269.104,00.
- Platinum: $ 466.043,00.
- Signature: $ 707.408,00.

MANTENIMIENTO DE CUENTA (mensual):
- Cartera Comercial: $ 5.122,00.
- Usuario de Servicios Financieros: $ 18.017,00.

INCLUSIÓN EN BOLETÍN (por exceso o mora): Sin cargo

Adelantos de Efectivo por Cajeros Automáticos (LINK / BANELCO): Sin cargo.

PLAN V (por otorgamiento): Sin cargo.

TARJETA FUEGUINA MASTERCARD

EMISIÓN (adicionales sin cargo)**:**
- Regional: $ 88.997,00
- Internacional: $ 101.063,00.
- Gold: $ 176.160,00.
- Platinum: $ 228.814,00.
- Black: $ 344.078,00.
- Cargo Corporate Cta. Principal: $ 15.367,00.
- Cargo Corporate Extensión: $ 4.098,00.

RENOVACIÓN (anual, adicionales sin cargo)**:**
- Regional: $ 135.045,00
- Internacional: $ 154.337,00.
- Gold: $ 308.651,00.
- Platinum: $ 466.043,00.
- Black: $ 707.408,00.
- Cargo Corporate Cta. Principal: Sin cargo.
- Cargo Corporate Extensión: $ 4.098,00.

MANTENIMIENTO DE CUENTA (mensual):
- Cartera Comercial: $ 7.171,00.
- Usuario de Servicio Financiero: $ 18.017,00

ADELANTO DE EFECTIVO (por operación): Sin cargo.

INCLUSIÓN EN BOLETÍN (por exceso o mora): Sin cargo.

COMISIONES COMUNES A TODAS LAS TARJETAS

COPIA DE RESUMEN (por cada mes)

REHABILITACIÓN DE CLIENTES:
- Clientes excluidos por Ley Prov. Nº 478 (presentar Constancia

Cartera Comercial:
- Hasta 6 (seis) días antes de la fecha de vencimiento: $ 2.048,00.
- Meses anteriores correspondientes al año en curso. $ 2.048,00.
- Meses correspondientes a años anteriores: $ 3.962,00.

Usuarios de Servicios Financieros:
- Hasta 6 (seis) días antes de la fecha de vencimiento: $ 5.367,00.
- Meses anteriores correspondientes al año en curso. $ 5.367,00.
- Meses correspondientes a años anteriores: $ 9.255,00.

de Regularización de Deuda) – Usuarios de Servicios Financieros: $ 158.378,00; Cartera Comercial: $ 84.008,00.-

REIMPRESIÓN DE PLÁSTICOS:
- Por robo o extravío – Cartera Comercial: $ 28.855,00; Usuarios de Servicios Financieros: $ 28.855,00.
- Por deterioro y contra entrega del plástico anterior: Sin cargo.

DESCONOCIMIENTO DE MOVIMIENTOS A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS (Por cada oportunidad en que el Cliente efectúe el reclamo y se compruebe que el movimiento fue efectivamente realizado):
Cartera Comercial: $ 8.196,00; Usuarios de Servicios Financieros: $ 20.610,00.

DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO (Sistema Delivery 2.0 OCA - Servicio de repactado y reenvío de tarjetas): Se percibirá el cargo vigente del prestador del servicio.

REIMPRESIÓN DE P.I.N. (cualquiera fuera la causal originante):
Cartera Comercial: $ 4.098,00; Usuarios de Servicios Financieros: $ 10.189,00.

SEGURO DE VIDA SOBRE SALDO DEUDOR CON COBERTURA DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (prima por saldo mensual - saldo de deuda al cierre del resumen de cuenta mensual más el importe de las cuotas a vencer) con los siguientes límites máximos:
La Caja de Ahorro y Seguro S.A.: $ 48.000.000 (1) y $ 2.000.000 (2).
(1) Hasta la edad máxima de permanencia.
(2) Durante la ampliación automática de la cobertura (desde los 80 años hasta los 99 años inclusive).
- Caja de Seguros S.A.: 0,38 ‰.

Usuarios de Servicios Financieros: Sin cargo.

SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO (sin costo): cobertura exclusiva para tarjetas Fueguina Mastercard Platinum y Black, y Fueguina Visa Platinum y Signature.
Condición de acceso: haber abonado la totalidad del pasaje de ida y vuelta con una de las tarjetas mencionadas.
Alcance de la cobertura: el servicio podrá extenderse al titular, adicionales, familiares acompañantes y acompañantes no familiares, conforme a las condiciones establecidas por cada marca.

INFORMACIÓN IMPOSITIVA IMPORTANTE

Sr./Sra. Cliente, recuerde que el impuesto IVA Débito Fiscal aplica sobre todas las comisiones y cargos por operaciones desarrolladas en las sucursales de nuestro Banco.
Las comisiones y cargos indicados en esta grilla **NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) motivo por el cual DEBERÁ ADICIONAR a la tarifa**, según corresponda, lo siguiente:
a). Consumidor Final y Monotributistas: la alícuota general del 21% sobre la tarifa.
b). Responsable Inscripto: la alícuota general es del 21% sobre la tarifa, reduciéndose al 10,5% para el caso de comisiones y cargos relacionados con operaciones de préstamos.
RÉGIMEN DE EXCEPCIONES
a). Por aplicación de la exención prevista en el artículo 7 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, la comisión por mantenimiento de cuentas de depósito de ahorros, cuentas sueldo y especiales se encuentran exentas del impuesto, independientemente de la jurisdicción en que se encuentre radicada la cuenta de depósito de ahorros, cuenta sueldo y especiales.
b). Por aplicación de la Ley 19.640, se encuentran eximidos del pago del impuesto los clientes que posean cuentas radicadas en cualquiera de las sucursales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

23. **Modificación de tasas, comisiones, cargos y condiciones contractuales.** El Banco se reserva la facultad de modificar cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato, incluyendo tasas de interés (Ver cláusula 21), comisiones, cargos, seguros y costos de todo tipo (Ver cláusula 22), vigentes o que se incorporen en el futuro, en los términos y con los límites establecidos por la normativa del Banco Central de la República Argentina.

    Las modificaciones se realizarán cuando se verifique al menos uno de los siguientes criterios objetivos:
    a). La evolución general de los costos incurridos por el Banco en la prestación del servicio;
    b). La evolución general de productos y servicios similares disponibles en el mercado financiero;
    c). Cambios en los costos o condiciones impuestos por terceros proveedores de servicios vinculados a la operatoria;
    d). Cambios normativos o regulatorios emanados de autoridades competentes que impacten sobre la estructura de costos o la operatoria del producto;
    e). Cambios necesarios para implementar mejoras tecnológicas u operativas en la prestación del servicio.

    Cuando el Banco incorpore nuevos conceptos de comisiones y/o cargos no previstos en el presente contrato, o decida reducir prestaciones contempladas en él, deberá obtener el consentimiento expreso del Titular. Cuando se trate de modificaciones en los valores de conceptos ya pactados, el consentimiento podrá quedar conformado por la falta de objeción del Titular dentro del plazo previsto en la cláusula 24.

24. **Notificaciones de cambios de condiciones: forma, plazos y efectos.** El Banco notificará al Titular —en tanto revista el carácter de usuario de servicios financieros— toda modificación de las condiciones pactadas con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a su entrada en vigencia. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Titular no requieren notificación anticipada.

    Las notificaciones serán gratuitas para el Titular y se realizarán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio real consignado por el Titular en el presente contrato o, en caso de que el Titular hubiera registrado una dirección de correo electrónico en los sistemas del Banco, a dicha dirección. La notificación cursada por cualquiera de estos medios se tendrá por válida y suficiente a todos los efectos. El Titular se obliga a mantener actualizados sus datos de contacto, siendo su exclusiva responsabilidad las consecuencias derivadas de la falta de actualización de los

mismos.

La comunicación deberá indicar expresamente: (i) la condición o concepto que se modifica; (ii) el valor o condición anterior y el nuevo; (iii) la fecha de entrada en vigencia; y (iv) el derecho del Titular a rescindir el contrato sin cargo alguno antes de esa fecha en caso de no aceptar la modificación, sin perjuicio de las obligaciones ya asumidas.

Vencido el plazo de 60 días sin que el Titular haya comunicado fehacientemente su oposición, se tendrá por conformada la aceptación del cambio.

25. **Derecho de emisión, comisiones y otros cargos**: **el Titular, a partir de la fecha de recepción de la tarjeta de crédito, se compromete a abonar junto con el resumen de operaciones de sus compras y/o gastos, los importes que se detallan en la cláusula "*Comisiones y cargos vigentes*".** En el caso que el Titular desistiera de la renovación con posterioridad al plazo indicado en la cláusula "*Vigencia*", el Banco podrá debitar en su resumen de cuenta el cargo por gastos administrativos y el derecho de renovación correspondiente y/o gastos de reposición.
26. **Impuestos**: **todos los impuestos presentes o futuros que graven la documentación y/o transacciones y/o productos y/o servicios serán a exclusivo cargo del Titular, salvo que por disposiciones legales corresponda su devolución, total o parcial, por débitos efectuados. Además, el Titular se obliga a notificar fehacientemente al Banco cualquier cambio en su situación frente al Impuesto al Valor Agregado en los casos que sea pertinente su aplicación**.

OPERATORIA DE TARJETA DE CRÉDITO

27. **Operaciones por ventanilla:** El usuario de servicios financieros tendrá derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo. El Banco no podrá aplicar comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por los usuarios de servicios financieros que sean personas físicas.
28. **Forma y modo de las compras y/o gastos en comercios adheridos al sistema:** el Titular y Titulares Adicionales– si los hubiera – efectuarán todas las compras y/o gastos mediante la presentación de la tarjeta y la firma del comprobante de venta respectivo. Los Comercios Adheridos al sistema deberán exigir la acreditación de identidad al presentante.

    El Banco abonará a esos comercios las compras y/o gastos que se realicen utilizando la/s tarjeta/s dentro de su período de validez.
29. **Compras realizadas en el exterior personalmente o por internet:** serán facturadas en Dólares Estadounidenses; el sistema al cual ha adherido el Titular, podrá aplicar cargos adicionales y/o retenciones impositivas según las regulaciones vigentes en la materia.
30. **Servicio adicional de adelantos en efectivo en un solo pago o en plan de cuotas:** al Titular y a sus Titulares Adicionales – si los hubiere – le/s será conferida autorización para obtener adelantos en efectivo en un solo pago, en el país o en cualquier lugar del mundo, o en plan de cuotas, sólo en el país donde funcionen entidades pertenecientes al sistema de la tarjeta solicitada y que brinden este servicio, para atender necesidades imprevistas que no puedan ser satisfechas con el uso normal de la tarjeta, ni desnaturalicen su objeto, identificándose a satisfacción de dichas entidades. Es de conocimiento del Titular y sus Titulares Adicionales – si los hubiere – que esos anticipos le serán dados en la moneda del país donde tenga lugar el pedido, siendo facturados en Dólares Estadounidenses los realizados en el exterior, cobrándole el Banco sobre dichos anticipos percibidos, la tasa de interés y comisiones y/o cargos consignados en esta Solicitud. Por los adelantos en el exterior el sistema al cual ha adherido el Titular, podrá aplicar cargos adicionales y/o retenciones impositivas según las regulaciones vigentes en la materia.
31. **Pago mínimo – Financiación:** el pago mínimo mensual a realizar por el Titular, será el importe de su deuda que resulta exigible a la fecha de vencimiento del resumen de cuenta. Cuando la tarjeta admitiera financiación – decisión que queda a criterio exclusivo del Banco –, el monto del pago mínimo se conformará de la siguiente manera:

    Tarjeta Fueguina Visa:

    -el 10% de los saldos financiados, de las compras de 1 a 3 pagos, incluyendo la cuotificación de Plan V -sólo compras- y/o débitos automáticos;
    -el 50% de la cuotas en compras de 4 a 12 pagos, incluyendo la cuotificación de Plan V -sólo compras- más
    -el 100% de las cuotas en más de 12 pagos, de las cuotas de Plan V sobre el saldo financiado, de los cargos, comisiones , intereses, seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente y cuotas de adelantos en efectivo, exceso en el límite de crédito/financiación, pagos mínimos anteriores impagos e impuestos.

    Tarjeta Fueguina MasterCard:

    -el 10% de las compras realizadas en 1 pago y/o de los débitos automáticos;
    -el 100% de los adelantos en efectivo y además para MasterCard también el 100% de las cuotas mensuales a vencer en el período; y
    -el 100% de los cargos, comisiones, intereses, seguro de vida sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente, cuotas de adelantos en efectivo, exceso en el límite de crédito/financiación, pagos mínimos anteriores impagos e impuestos.

    Sobre los saldos financiados se aplicará el interés compensatorio o financiero consignado en la presente solicitud, y en caso de mora se aplicarán los intereses punitorios señalados en esta misma solicitud; los intereses se aplicarán conforme con lo estipulado en la cláusula "*Intereses compensatorios y punitorios – Mora*" .De no renovarse la/s tarjeta/s por voluntad de cualquiera de las partes, el Titular deberá abonar el saldo total adeudado, más los intereses compensatorios o financieros, punitorios y cualquier otro cargo o derecho que tuvieren lugar, en el primer resumen siguiente. El Banco se reserva el derecho de modificar el método de cálculo, notificando al Titular con una antelación de 60 (sesenta) días por el medio que estime corresponder
32. **Límites – Excesos:** el límite de compra que el Banco asigne al Titular constituirá su capacidad máxima de endeudamiento por período para el conjunto de las tarjetas otorgadas de cada marca. En el supuesto de que por alguna circunstancia se superara dicho límite, el Banco podrá denegar las operaciones, anular y pedir la retención de la/s tarjeta/s o incluirla/s en los listados de seguridad, o autorizar la operación en exceso. Asimismo, el Banco fijará un límite de crédito que será un porcentaje del límite de compra y que representa la suma máxima que se compromete a financiar dentro del límite de compra. El Titular y/o los Titulares Adicionales podrán extraer adelantos en efectivo por cajeros automáticos, hasta el límite por día y por período establecido por el sistema, por el Banco y/o la legislación vigente en la materia. Los límites de compra y crédito podrán ser modificados por el Banco, debiendo contar con solicitud o consentimiento del Titular para tal caso. El Titular y sus Titulares Adicionales – si los hubiera – se compromete/n a no hacer uso del Límite de Compra requerido hasta no contar con la autorización del Banco y figurar en el resumen de cuenta de su tarjeta.
33. **Causales de rechazos:** los Comercios Adheridos podrán rechazar al Titular y/o a los Titulares Adicionales – si los hubiera – su tarjeta como medio de pago cuando la misma se encuentre inhabilitada por el sistema, pudiendo asimismo, cuando exista orden de retención de la misma, retenerla y destruirla en su presencia, sin que le quepa al Titular y/o Titulares Adicionales acción alguna contra el Comercio Adherido, el Banco o el Sistema. Asimismo entenderán como casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que le quepa acción alguna contra el Banco o el Sistema, el rechazo de su/s tarjeta/s como medio de pago en el exterior, cuando en el país se hubieren dictado medidas político – administrativas que limiten pagos en el

exterior y como consecuencia de ello se produzca el rechazo.

34. **Acciones contra el comercio. Responsabilidad:** todas las acciones que el Titular y/o los Titulares Adicionales– si los hubiera – entienda/n corresponda/n contra los Comercios Adheridos, ya sea por compras y/o acuerdos o reservas celebradas con los mismos, no son trasladables al Banco o al Sistema al cual ha adherido.
35. **Entrega de tarjetas en el domicilio del usuario:** la entrega de tarjetas se hará efectiva, a opción del Banco, en el domicilio indicado a tal fin por el Titular o en las oficinas del Banco. Cuando el Banco decida la entrega en domicilio se efectivizará la misma en la persona de su titular, previa identificación del mismo y firma de la constancia de recepción. **Si no pudieran ser entregadas, el Titular se compromete a retirarla/s personalmente dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles de tal hecho en donde el Banco indique**. La/s tarjeta/s de los Titulares Adicionales – si los hubiere – se entregarán al Titular en el domicilio indicado por éste.
36. **Resumen de Cuenta. Débito en Cuenta:** mensualmente el Banco enviará al domicilio indicado a tal fin por el Titular y/o la dirección de correo electrónico por éste informada, el resumen de las compras y/o gastos que, mediante la utilización de la tarjeta, el Titular y/o Titulares Adicionales hubieren realizado, de conformidad a las exigencias de la Ley 25.065. **El hecho de estar ausente del domicilio al cual el Banco le remite el resumen, no excusará al Titular de pagar en término la suma debida. De no recibir el resumen dentro de los 5 (cinco) días anteriores a la fecha de vencimiento del pago, el Titular podrá informarse del saldo de su cuenta (saldo actual y pago mínimo) y de la fecha de vencimiento, comunicándose telefónicamente a los números indicados en los resúmenes de cuenta durante las veinticuatro (24) horas del día, o bien a través de los medios electrónicos existentes o que en un futuro se habiliten para tal fin**. Conforme con la modalidad de pago establecida en la presente solicitud el Banco procederá a debitar el pago en la Caja de Ahorro del Titular, o en su Cuenta Corriente Bancaria hasta el límite de su autorización para girar en descubierto. El Titular presta expresa conformidad con esta forma de pago convenida y se compromete a mantener en sus cuentas fondos suficientes para cancelar sus obligaciones al vencimiento de cada una de ellas. Las fechas de cierre y de vencimiento serán informadas por el Banco a través del correspondiente Resumen de Cuenta.

    En el caso de que el Banco debiera cerrar la/s cuenta/s a nombre del Titular, entre otros casos, en cumplimiento de las normas del B.C.R.A. o por cualquier otro motivo, tendrá derecho para debitar antes del cierre el saldo total de la deuda por todo concepto aunque los gastos no estén facturados o no se haya arribado a la fecha de liquidación de algunas operaciones de compra conforme al plazo estipulado en el respectivo comprobante de venta.

    El Titular estará obligado a devolver su tarjeta y la/s de sus Titulares Adicionales – si las hubiere – dentro de las 24 horas posteriores a la respectiva comunicación, obligándose a abonar al Banco todos los gastos, comisiones, compras y adelantos en efectivo efectuados con la/s tarjeta/s y que no hubieran sido debitados en su cuenta antes de procederse a su cierre.
37. **Gastos en Moneda Extranjera:** los consumos y/o adelantos en efectivo realizados en el extranjero cualquiera fuese su país de origen y moneda, y los realizados en nuestro país con obligaciones estipuladas en moneda extranjera, le serán facturados al Titular a su equivalente en Dólares Estadounidenses y responderá por su pago hasta la fecha de vencimiento en dicha moneda o al equivalente en Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco vigente a la fecha de pago.

    De no ingresar el pago hasta el próximo cierre, el saldo en Dólares Estadounidenses se financiará en pesos, para la conversión se aplicará el tipo de cambio uniforme que utiliza la Administradora a la fecha del vencimiento de cada resumen.
38. **Impugnación de los resúmenes de cuenta:** el Banco tendrá por aprobado y reconocido el contenido de los resúmenes de operaciones si dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de recepción de la liquidación por el Titular, no se formaliza reclamo alguno de su parte, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo por nota simple girada al Banco. El Banco acusará recibo de la impugnación dentro de los 7 (siete) días de recibida y, dentro de los 15 (quince) días siguientes, corregirá el error si lo hubiere o explicará claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la situación. El plazo de corrección se ampliará a 60 (sesenta) días en las operaciones realizadas en el exterior. Mientras dure el procedimiento de impugnación el Banco no impedirá ni dificultará el uso de la tarjeta de crédito mientras no se supere el límite de compra. Asimismo, el Banco podrá exigir el pago mínimo pactado por los rubros de la liquidación no cuestionados. Dadas las explicaciones por el Banco, el Titular debe manifestar si le satisfacen o no en el plazo de 7 (siete) días de recibidas. Vencido el plazo sin que el Titular se expida, se entenderán tácitamente aceptadas esas explicaciones. Si el Titular observare las explicaciones brindadas por el Banco, éste último deberá resolver la cuestión en forma fundada en el plazo de 10 (diez) días hábiles, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes. El pago del monto mínimo que figura en el resumen antes del plazo de impugnación o mientras se sustancia el recurso no implica la aceptación del resumen de cuenta practicado por el Banco. La omisión de la impugnación dentro del plazo fijado dará al resumen la calidad de cuenta aprobada por el Titular, líquida y exigible, aun alegando posteriormente no haberlo recibido en término, pues a esa fecha habrá vencido el plazo establecido con que cuenta para reclamarlo. **La conformidad expresa o tácita del Titular de un resumen de cuenta sólo importará aprobación y reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras y/o gastos que en él figuren, pero no excluye la validez y legitimidad de otras compras y/o gastos efectuados durante ese período o períodos anteriores, cuyos comprobantes no hubiesen sido recibidos por el Banco, ya que los mismos no aseguran fecha cierta de facturación, por los cuales el Titular asume la responsabilidad de pago, aún con posterioridad al vencimiento de la tarjeta y/o pérdida de su condición de usuario, por constituir reconocimiento de deuda y obligación a la vista la firma inserta en los comprobantes de venta.** La liquidación practicada por el Banco hará exigible su pago o su débito, con los respectivos intereses, comisiones, cargos administrativos, costo de financiamiento por diferimiento de pago, impuestos y gastos en su caso, sin perjuicio, desde luego, de la suerte que corra el reclamo del Titular ante el Banco por otra vía. El Banco y el Titular, Titulares Adicionales, codeudores y/o fiadores convienen que el presente contrato posee el carácter necesario y suficiente, junto con el resumen de cuenta como legítima constancia de la deuda, como instrumento preparatorio de la vía ejecutiva.
39. **Intereses compensatorios o financieros y punitorios – Mora:** el interés compensatorio o financiero que el Banco cobre se regirá por lo dispuesto en el punto 2.1.1 de las Normas sobre "Tasa de interés en las operaciones de crédito" del Banco Central de la República Argentina, disponible para su consulta de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13 de la presente solicitud. Estos intereses se computarán de la siguiente forma: **a)** sobre los saldos financiados entre la fecha de vencimiento del resumen mensual actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado **b)** entre la fecha de la extracción dineraria y la fecha de vencimiento del pago del resumen mensual; **c)** desde las fechas pactadas para la cancelación total o parcial del crédito hasta el efectivo pago; y **d)** desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos, no aceptados o justificados por el Banco y consentidos por el Titular. La mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago emergentes de las compras y/o gastos que realice mediante la utilización de la tarjeta, se producirá en forma automática, por el mero vencimiento del plazo mensual de pago, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. Si dentro de los 7 (siete) días posteriores a la fecha de vencimiento para el pago, el Titular no abonó el monto debido, el Banco procederá a la inhabilitación de la tarjeta de crédito y realizará las gestiones tendientes a lograr su regularización. En caso de incurrir en mora, la deuda devengará a partir de esa fecha y hasta

su total cancelación, un interés punitorio de hasta el 100% de la tasa de interés compensatorio o financiero que el Banco cobre para este tipo de operaciones. Estos intereses se computarán desde la mora automática hasta el efectivo pago de la deuda.

No procederá la aplicación de intereses punitorios si se hubieran efectuado los pagos mínimos indicados en el resumen en la fecha correspondiente. Los intereses compensatorios o financieros y los intereses punitorios no se capitalizarán. Sin perjuicio de los plazos mencionados, el Banco podrá determinar la caducidad de los mismos y exigir al Titular el pago de todo lo adeudado como de plazo vencido, en los supuestos que se enuncian a continuación, siendo los mismos meramente enunciativos y no taxativos: **a)** si se negara a proporcionar las informaciones o verificaciones estimadas necesarias por el Banco; **b)** si se verificase el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos bancarios; **c)** si se ordenara alguna medida cautelar sobre los bienes del Titular u ocurrieren otras circunstancias que afectaran la solvencia moral y material del Titular; **d)** si el Cliente solicitara su propia quiebra o ésta les fuera pedida por terceros y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal disponible; **e)** si dejara de cumplir cualquier otro crédito u obligación hacia el Banco; **f)** si el deudor cesase en sus actividades, cambiase de ramo, o en su caso transfiriese total o parcialmente su fondo de comercio, o decidiese su disolución y liquidación anticipada; **g)** si se produjese un desmejoramiento de la situación patrimonial declarada que a criterio del Banco pudiese afectar la solvencia del deudor que se tuvo en consideración al momento de concederse el crédito; **h)** si el deudor falleciese, fuese declarado ausente con presunción de fallecimiento, incapaz o inhabilitado; **i)** si el Banco tomase conocimiento que alguna de las informaciones proporcionadas por el deudor para lograr el otorgamiento del crédito es falsa, inexacta o engañosa; **j)** si por cualquier motivo se produjese el cierre de la/s cuenta/s abierta/s a nombre del deudor; **k)** si el deudor no cumpliese cualquier disposición vigente y/o futura emanada de autoridad competente aplicable al presente crédito o a sus efectos, o incumpliese cualquier norma o disposición que impida acceder al deudor a créditos u operatoria bancaria de cualquier tipo. La omisión o demora por parte del Banco en el ejercicio de cualquier derecho no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial o tardío no impedirá ejercerlo posteriormente. Serán a cargo del Titular los gastos y honorarios que se originen en la eventual cobranza judicial o extra judicial de las sumas adeudadas o de las garantías de las mismas.

40. **Mora –Autorización para compensar saldos:** en caso de mora, **el titular autoriza al Banco** a debitar, en la oportunidad que considere conveniente y sin previa notificación, el importe adeudado con más los intereses devengados y gastos judiciales y/o extrajudiciales producidos, de cualquier otra cuenta o el importe de los créditos de cualquier naturaleza que existiesen a nombre del Titular y/u orden indistinta, aun cuando dichos saldos se encuentren expresados en otra moneda o valor. A ese efecto el Banco queda irrevocablemente facultado a efectuar por cuenta del Titular las operaciones de cambio que sean necesarias, al tipo de cambio que proporcione el Banco de la Nación Argentina al cierre del día hábil bancario anterior al de la compensación. En caso de cuentas a la orden conjunta de uno o más Titulares la compensación se efectuará en la proporción que corresponda al o los obligados al pago. Las compensaciones efectuadas en ningún caso importan novación quedando subsistentes y con plena vigencia los avales, fianzas, obligaciones solidarias, privilegios y/o garantías reales que existan constituidas a favor del Banco. Los intereses punitorios y compensatorios podrán ser aplicados en la moneda de la deuda cuya falta de pago o pago fuera de término los origina. Los pagos que realice el Titular en mora se aplicarán en primer lugar a cancelar los intereses punitorios y compensatorios y los gastos correspondientes.
41. **Extravío, robo o hurto de las tarjetas – Responsabilidad:** en caso de extravío, robo o hurto de la/s tarjetas/s personal/es el Titular y/o Titulares Adicionales – si los hubiera – procederá/n de inmediato a realizar la denuncia telefónicamente en el Centro de Denuncias de la marca de la Tarjeta de Crédito, sin perjuicio de dar aviso al Banco por medio fehaciente de lo ocurrido, acompañando o haciendo llegar al mismo la denuncia que efectuare ante la autoridad policial o la que resultare competente en razón del lugar. Cuando el hecho se produjera en el exterior de la República Argentina o en algún punto del país donde el Banco no tuviera representación, actuará/n de idéntica forma ante la Institución que represente al sistema de tarjetas de crédito en el lugar donde acaeciera y comunicará en el mismo momento y por cualquier medio tal circunstancia al Banco. El Titular quedará eximido del pago de cualquier compra y/o gasto que se efectuara con la/s tarjeta/s desde las 0 (cero) horas del día en que se efectúa el aviso por hurto, robo, extravío o uso indebido de la/s tarjeta/s ante el Centro de Denuncias del sistema de tarjeta de crédito habilitado a tal fin.

    No obstante el Banco se reserva el derecho de verificar las transacciones efectuadas en ese día, a efectos de determinar las operaciones genuinas y las consideradas fraudulentas, aún en el caso que la/s tarjeta/s fuera/n recuperada/s o devuelta/s por terceros antes del aviso. Si el Titular, y/o los Titulares Adicionales – si los hubiere – omitiera/n el trámite del aviso al Centro de Denuncias del sistema de tarjeta de crédito, será/n responsable/s de todos los gastos y/o compras que se produjeran con la/s tarjeta/s hasta su vencimiento o eventual recupero por el Banco. Esta regla es aplicable aun cuando las transacciones fueran fraudulentas, con identificación inexacta o diferir las firmas con la propia, por considerarse un acuerdo para la división de perjuicios, con independencia de la legitimidad de las compras. La responsabilidad por el uso fraudulento se extenderá a las transacciones posteriores a esa fecha, cuando medie dolo, culpa grave o negligencia comprobada en la guarda y cuidado de la/s tarjeta/s por parte del Titular, y/o Titulares Adicionales – si los hubiere – o por sus mandatarios. De establecer el Banco un importe máximo como límite de responsabilidad o la exención total de la misma, prevalecerá la suma que resulte menor con relación al efectivo perjuicio, computada a partir de la hora cero del día de recibida la denuncia en el Banco. El Titular, y/o Titulares Adicionales – si los hubiere – se compromete/n a devolver de inmediato al Banco, la/s tarjeta/s robada/s, hurtada/s o perdida/s en el momento que la/ s misma/s retornasen a su poder por cualquier circunstancia. Asimismo, el Titular autoriza a debitar de su cuenta de tarjeta de crédito la comisión por cobertura de consumos en caso de pérdida o sustracción de tarjetas y cualquier otro gasto y/o compra que se efectúen con la/s tarjeta/s de la misma cuenta que tuviere en su poder.
42. **Responsabilidad por las mercaderías y servicios – Compras por correo y en cuotas:** el Titular, los Titulares Adicionales y/ o los Beneficiarios de Extensión – si los hubiere – excluye/n al Banco de cualquier tipo de responsabilidad por las mercaderías adquiridas o los servicios recibidos en los Comercios Adheridos al sistema de tarjeta de crédito. En caso de realizar compras y/o gastos fraccionados en cuotas, excluye/n al Banco de toda responsabilidad respecto de los pagos, debiendo reclamar directamente al Comercio Adherido; de igual modo si contratara/n reservaciones o servicios sujetos a ajustes de tarifas, liquidaciones posteriores, cargos demorados, etc. En el supuesto de verse el Titular, y/o Titulares Adicionales – si los hubiere – en la necesidad de interponer cualquier reclamación o acción legal contra los Comercios Adheridos por causa de las mercaderías, servicios, calidad, precio, formas de pago, fechas de factura de los planes de pago en cuotas u otras, ellas no autorizarán a suspender o demorar el pago al Banco de los gastos efectuados ni tampoco ante atraso de entrega, rotura o desperfectos en compras por correo. Asimismo, no aceptará/n montos mínimos de compra o recargos, salvo en ofertas especiales de pago al contado.
43. **Responsabilidad por uso de tarjeta adicional:** en el supuesto que ante la solicitud expresa del Titular, el Banco accediera a otorgar tarjeta/s adicional/es, el Titular se constituye en liso, llano y principal pagador de todas las compras y/o gastos originados por la utilización de ésta/s, la/s que deberá/n tener el mismo resumen de operaciones, comprometiéndose a pagar dichas compras y/o gastos al Banco en idénticas condiciones que los de su tarjeta personal, sin beneficio de excusión ni división. A la recíproca, cuando se le entregara tarjeta/s a Titular/es Adicional/es estos se constituirá/n en liso/s, llano/s y principal/es pagador/es, solidariamente responsable/s de todas las compras y/o gastos efectuados mediante ambas tarjetas, excepto en el supuesto de que el/los Titular/es Adicional/es revistan la condición de menor/es adulto/s (más de 14 años de edad y menos

de 18), en cuyo caso éstos limitan su responsabilidad exclusivamente a sus consumos.

El Banco podrá disponer en cualquier momento – expresando causa justificada – la anulación de la/s tarjeta/s adicional/es, en cuyo caso el Titular se compromete a devolver la/s tarjeta/s vigente/s inmediatamente, así como a no seguir haciendo uso de ella/s con posterioridad a esta circunstancia.

OPERACIONES EN CAJEROS AUTOMÁTICOS – SISTEMA ELECTRÓNICO DE VENTAS Y HOME BANKING

44. **Cajeros Automáticos – Clave de identificación personal:** el Titular, y/o Titulares Adicionales – si los hubiera – dispondrá/n de una clave de identificación personal, de su exclusivo conocimiento, para operar a través de cajeros automáticos del Banco y de sus redes asociadas y terminales electrónicas de venta. La eventual divulgación de su clave de identificación personal a terceros por parte del Cliente, queda bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. El Titular, y/o Titulares Adicionales reconoce/n las operaciones que realice por medio de las tarjetas que le han sido otorgadas y sus claves de identificación personal. La utilización de la clave de identificación personal importará manifestación expresa de su voluntad de autorizar la operación de que se trate en cada caso, por lo que el registro electrónico del sistema utilizado será elemento de prueba sobre el monto, fecha y tipo de operación de que se trate.
45. **Recomendaciones para su uso: a).** Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por el Banco, por uno que él/los titular/es seleccione/n, el que no deberá ser su dirección personal, ni su fecha de nacimiento u otro número que sea de fácil deducción o pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta. **b).** No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas. **c).** No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal. **d).** Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia. **e).** No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales. **f).** Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que servirá para un eventual reclamo posterior. **g).** No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones. **h).** Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco que la otorgó y dar aviso de inmediato a alguno de los centros habilitados a tal fin. **i).** En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al Banco. **j).** En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia al Banco en el que efectuó la operación y al administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.
46. **Operaciones disponibles en cajeros automáticos:** se podrán realizar con la tarjeta de crédito las siguientes operaciones, las que podrán estar sujetas a un cargo: **a)** cambio de clave de identificación personal; **b)** consulta de saldos; **c)** pago de resúmenes: **d)** obtención de adelantos en efectivo hasta el límite por día y por período establecido por el sistema, por el Banco y/o la legislación vigente en la materia.
47. **Depósitos en cajeros automáticos:** los depósitos en efectivo o en cheque realizados para el pago del resumen estarán sujetos al recuento y verificación del Banco y/o de la institución integrante de la red interviniente y/o de esta última.
48. **Causales de retención de tarjetas en cajeros automáticos – Restitución:** los cajeros automáticos podrán retener la tarjeta de crédito por los siguientes motivos: **a)** tarjeta en boletín; **b)** exceso en intentos erróneos en el ingreso de la clave de identificación personal; **c)** mal funcionamiento del cajero automático; **d)** olvido de la tarjeta en el cajero automático. La tarjeta será devuelta al titular que la reclama, cuando los motivos de captura sean los indicados en los **ítems c) y d)**, y efectúe el reclamo en la Entidad donde se encuentra ubicado el cajero antes del cierre de operaciones del día en que fue capturada la tarjeta o al día hábil siguiente, si la captura se realizó fuera del horario de atención bancaria. A los efectos de la restitución el titular deberá presentar el documento de identidad que acredite fehacientemente la titularidad Las tarjetas no reclamadas por los usuarios en los plazos y condiciones previstos en la presente y las capturadas por los motivos indicados en los ítems a) y b), serán destruidas.
49. **Modificaciones:** el Banco indicará las operaciones disponibles por cajeros automáticos y sistema electrónico de ventas para el sistema al cual ha adherido. Los sistemas podrán modificar las operaciones vigentes, como así también el sistema al cual el Titular ha adherido, podrá incorporar o eliminar operaciones a las que a la fecha tiene previstas. El Banco comunicará las modificaciones al Titular por cualquiera de los medios previstos para tal fin.
50. **Responsabilidad:** El Titular, y/o Titulares Adicionales – si los hubiera – se compromete/n, irrevocablemente, a cumplir con las indicaciones que se le informen en cada caso para la utilización de los medios electrónicos, respondiendo por todo perjuicio que origine por inobservancia de tales indicaciones a los medios utilizados o a terceros. El Banco responde por fallas en los dispositivos electrónicos de su propiedad o tenencia cuando las mismas deriven en la toma incorrecta de operaciones efectuadas por el usuario, en tanto éste cumpla correctamente con todas las indicaciones para operar los mismos.
51. **Operaciones disponibles en Home Banking:** si el Titular o sus Titulares Adicionales son usuarios de Home Banking, podrán realizar las siguientes operaciones relacionadas con la tarjeta de crédito: **a)** consultas de Cierres y Vencimientos, de Consumos Mensuales, de Límites y Disponibles y de Último Resumen; **b)** pago del Resumen de Cuenta.

RESOLUCIÓN

52. **Resolución del acuerdo:** las partes expresan su conformidad en que las cláusulas del presente contrato comenzarán a regir desde la firma del mismo y la entrega conforme de la/s respectiva/s tarjeta/s y no tendrán término de vencimiento aún luego de haber perdido ella/s su vigencia, hasta tanto el Titular haya abonado la última compra o gasto o restituido los fondos que le hubieran sido adelantados mediante el uso de la/s misma/s. El Titular podrá dejar sin efecto – total o parcialmente – la relación contractual por sí y/o sus adicionales mediante comunicación fehaciente girada al Banco. Si la resolución se produjera por voluntad unilateral del Titular, la relación contractual cesará a partir de la hora 24 de la fecha del acuse de recibo por el Banco de la notificación escrita, acompañada de la/s tarjeta/s en carácter de devolución, pero los efectos del contrato subsistirán en los términos expresados en la primera parte de esta cláusula. El Banco se reserva la facultad de dar por finalizada la relación contractual ante la quiebra o concurso del Titular; cuando una nueva evaluación de la situación económico financiera del deudor y/o de los Titulares Adicionales surgiera la inconveniencia objetiva de mantener el crédito o en el supuesto de que el Titular incurra en excesos en los límites que le fueron asignados.
53. **Cancelación y devolución de las tarjetas:** el Titular, y/o Titulares Adicionales – si los hubiere – asume/n la obligación de devolver la/s tarjeta/s espontáneamente al solicitar la resolución del contrato o cuando el Banco la/s requiera por reconocerle el derecho a recuperarla/s por sí o mediante retención por cualquier establecimiento adherido al Sistema que tenga aviso de su anulación, renunciando a toda acción contra el Banco y/o establecimiento a causa de tal retención.

Impuesto de Sellos TDF
Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1

Fecha: _____/_____/_____
Exento Ley: 906 Art: 181 Inciso 37

BANCO DE TIERRA DEL FUEGO

SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO - BANCA CANALES

54. **Subrogación:** el Titular, y/o Titulares Adicionales – si los hubiere – reconoce/n al Banco el derecho de subrogarse en sus derechos frente a los Comercios Adheridos cuando el Banco hubiere sufrido pérdidas por la utilización de la tarjeta, en su calidad de entidad Emisora de la misma y a la vez agente pagador de los Comercios Adheridos.
55. **Divisibilidad:** en el hipotético caso en que alguna de las cláusulas de este Contrato sea declarada inválida, nula o ineficaz, el Banco y el Titular declararan que el resto de las disposiciones se mantendrán plenamente válidas, vinculantes y eficaces.
56. **Jurisdicción:** a todos los efectos legales queda expresamente establecida la aplicación irrevocable de la Ley Argentina para cualquier divergencia que se suscite, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de radicación de la cuenta. Asimismo, ambas partes renuncian, expresamente, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.
57. **Registro de firma:** el Titular, y/o los Titulares Adicionales – si los hubiera – se obligan a notificar cualquier cambio en la firma registrada en el Banco y a concurrir a actualizar su registro ante cada requerimiento del Banco.
58. **Domicilio especial:** a todos los efectos derivados del presente, el Titular constituye domicilio especial en la dirección indicada en el campo "Domicilio para Correspondencia" (hoja 1 de la presente solicitud), donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.
59. Por la presente, en mi carácter de Titular, declaro que el BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO me ha informado en detalle la totalidad de los términos y condiciones del contrato de tarjeta de crédito, los que he comprendido y acepto en su totalidad, y por el cual firmo la presente solicitud (arts. 985, 1.100 y 1.387 del Código Civil y Comercial de la Nación).

EMISIÓN DE ADICIONALES

En mi carácter de Titular Adicional tomo conocimiento de todas las declaraciones y cláusulas que contiene este contrato, manifestando mi comprensión de los mismos y que me han sido informados en detalle por el banco, recibiendo en este acto un ejemplar del mismo, aceptando expresamente todas y cada una de sus cláusulas suscriptas por el Titular de la tarjeta, obligándome al pago en término y forma de todos los gastos que realice con la tarjeta adicional que se emita a mi nombre. Asimismo, me constituyo en liso, llano y principal pagador, solidariamente responsable de todas las compras y/o gastos efectuados con la tarjeta Titular, y cualquier otra tarjeta adicional vigente o que a pedido del Titular pudiera emitirse en el futuro. Firmo en prueba de conformidad.

Firma, aclaración y documento del/los ADICIONAL/ES:

EMISIÓN DE TARJETAS ADICIONALES – MENORES ADULTOS (de más de 14 años y menores de 18)

En mi carácter de Titular Adicional tomo conocimiento de todas las declaraciones y cláusulas que contiene este contrato, manifestando que lo conozco por haberlo leído, recibiendo en este acto un ejemplar del mismo, aceptando expresamente todas y cada una de sus cláusulas suscriptas por el Titular de la tarjeta, **obligándome al pago en término y forma de todos los gastos que realice con la tarjeta adicional que se emita a mi nombre.** Firmo en prueba de conformidad.

Firma, aclaración y documento del/los ADICIONAL/ES

TARJETA AFIANZADA

Por el presente me/nos constituyo/ímos en codeudor/es liso/s, llano/s y principal/es pagador/es, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, de las obligaciones asumidas por el Titular o los usuarios adicionales mediante la utilización de la/s tarjeta/s, inclusive del saldo deudor que se produjera como consecuencia de los débitos realizados por las compras y/o gastos realizados con ella/s en la cuenta en que fueren debitados, firmando la presente de conformidad en prueba de ello y en aceptación de todas las condiciones precedentes, subsistiendo esta garantía hasta la cancelación total de tales obligaciones. Autorizo/amos expresamente al Banco a debitar contra los fondos depositados o en descubierto hasta el límite para girar en descubierto en mi/nuestra Cuenta N° ……., de la Sucursal ……, los importes correspondientes a las referidas obligaciones. Mientras subsista la vigencia de la/s tarjeta/s adjudicada/s en virtud de la presente mantendré/mos abierta esta cuenta. En el caso que el Banco debiera de todos modos cerrar la cuenta a mi/nuestro nombre en cumplimiento de las normas del B.C.R.A., o por cualquier otro motivo, tendrá derecho a debitar antes del cierre el saldo total de la deuda por todo concepto de la deuda afianzada, aunque los gastos no estén liquidados ni facturados.

Queda entendido que el incumplimiento por parte del Titular de la tarjeta de uno solo de los pagos y /o de cualquiera de las otras obligaciones que asume por el presente, dará lugar a la caducidad automática y sin necesidad de interpelación previa de todos los plazos acordados, considerándose el total de la obligación como de plazo vencido. En ese supuesto, el Banco podrá exigir el pago del total adeudado por capital, intereses y gastos ocasionados.

La fianza **SI / NO** [2] comprende a las tarjetas adicionales detalladas en el contrato.

A todos los efectos vinculados con los términos de la presente constituyo/imos domicilio en calle …… de la ciudad de ……., y me/nos someto/emos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de …….

En ……., a los …… días del mes de …… de ……..

Firma, aclaración, documento del/los FIADOR/RES

Régimen de Transparencia. El/los solicitantes declaran conocer que puede/n consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco

Impuesto de Sellos TDF
Agente de Recaudación N° 1006 – CUIT: 30-57565578-1

Fecha: _____/_____/_____
Exento Lev: 906 Art: 181 Inciso 37

BANCO DE TIERRA DEL FUEGO

SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO - BANCA CANALES

Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp".
Asimismo, tiene/n el derecho de solicitar la apertura de la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas.

Declaración de compleción: declaro/amos que la presente solicitud ha sido completada **(2)** por mi / en mi / nuestra presencia conforme mi/nuestras instrucciones y declaro / declaramos bajo juramento que los datos consignados son correctos y ciertos, comprometiéndome / comprometiéndonos **(2)** a informar por escrito cualquier modificación que se produzca.

Constancia de recepción: tomo fehaciente conocimiento que la presente solicitud queda sujeta a aprobación del Banco. Recibo copia del formulario firmado en este acto y me notifico que, una vez aprobada la solicitud, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su aprobación o de la disponibilidad efectiva del producto, lo que suceda último, el Banco me proporcionará el contrato con la firma autorizada. Asimismo, me notifico que puedo en cualquier momento de la vigencia del producto, solicitar al Banco, copia del contrato vigente que nos vincula con él, pudiendo el Banco percibir los cargos que sean aplicables.

Recuerde la importancia de visitar nuestra página web www.btf.com.ar, donde podrá informarse las condiciones, gastos, cargos y comisiones de todos nuestros productos.

FIRMA Y ACLARACIÓN
Documento (tipo y número): ……
CUIT / CUIL / CDI: ……

TITULAR

RESOLUCIÓN:

FECHA, FIRMA Y SELLO	**FECHA, FIRMA Y SELLO**
ASISTENTE	**RESPONSABLE DE SUCURSAL / GERENTE**

(1) Marcar el casillero que corresponda.
(2) Testar lo que no corresponda.